



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003622-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [4698930 - 2]

Visto,

El INFORME TECNICO 000176-2023-GR.LAMB/GRED-UGEL.LAMB-RH-JREC, con Reg. de Sisg. N° 4698930-1, el Exp. con Reg. N°4698930-0, y Exp. con Reg. N° 4704578-0, y demás documentos en (51) folios útiles, que se adjuntan sobre ampliación de licencia con goce de remuneraciones por incapacidad temporal para el trabajo (enfermedad) solicitada por la profesora (nombrada) **María Venancia Mera Ríos**, y aprobación de contrato a favor de la profesora reemplazante **Medalit Saucedo Grados**;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral N°002161-2023-GR. LAMB/ GRED/ UGEL. LAMB[4527066-2] de fecha 22 de marzo del 2023, numeral 1.5).- se concede licencia con goce de remuneraciones por incapacidad temporal para el trabajo (enfermedad), de doña **María Venancia Mera Ríos**, otorgado por Essalud mediante CITT N°A-004-00012607-23 de fecha 02 de marzo del 2023, con vigencia del 01/03/2023 al 30/03/2023, en un total de 30 días.

Que, mediante R.D. N° 002460-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB de fecha 11 de abril de 2023, se reconoce sólo para efectos de pagos del personal docente reemplazante, numeral **1.1.- Medalit Saucedo Grados**, a partir del 21 de marzo al 30 de marzo 2023 (10 días) por licencia con goce de remuneraciones por enfermedad de la Profesora **María Venancia Mera Ríos**.

Que, mediante R.D. N° 002768-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB de fecha 05 de mayo de 2023, numeral **1.1).**- se concede ampliación de licencia con goce de remuneraciones por incapacidad temporal para el trabajo (enfermedad), de la Profesora **María Venancia Mera Ríos**, otorgado por Essalud mediante CITT N°A-004-00014506-23 de fecha 11 de abril del 2023, con vigencia del 31/03/2023 al 29/04/2023, en un total de 30 días, Así mismo, reconoce el contrato al personal docente reemplazante, numeral **2.1.- Medalit Saucedo Grados**, a partir del 31 de marzo al 29 de abril 2023 (30 días) por licencia con goce de remuneraciones por enfermedad de la Profesora **María Venancia Mera Ríos**.

Que, según R.D. N° 002948-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB de fecha 23 de mayo de 2023, numeral **1.1).**- se concede ampliación de licencia con goce de remuneraciones por incapacidad temporal para el trabajo (enfermedad), de la Profesora **María Venancia Mera Ríos**, otorgado por Essalud mediante CITT N°A-004-00016255-23 de fecha 09 de mayo del 2023, con vigencia del 30/04/2023 al 29/05/2023, en un total de 30 días, Así mismo, reconoce el contrato al personal docente reemplazante, numeral **2.1.- Medalit Saucedo Grados**, a partir del 30 de abril al 29 de mayo 2023 (30 días) por licencia con goce de remuneraciones por enfermedad de la Profesora **María Venancia Mera Ríos**.

Que, mediante R.D. N° 003272-2023-GR. LAMB/ GRED/ UGEL. LAMB de fecha 28 de junio de 2023, numeral **1.1).**- se concede ampliación de licencia con goce de remuneraciones por incapacidad temporal para el trabajo (enfermedad), de la Profesora **María Venancia Mera Ríos**, otorgado por Essalud mediante CITT N°A-004-00018251-23 de fecha 05 de junio del 2023, con vigencia del 30/05/2023 al 28/06/2023, en un total de 30 días, Así mismo, reconoce el contrato al personal docente reemplazante, numeral **2.1.- Medalit Saucedo Grados**, a partir del 30 de mayo al 28 de junio 2023 (30 días) por licencia con goce de remuneraciones por enfermedad de la Profesora **María Venancia Mera Ríos**.

Que, según R.D. N° 003490-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB de fecha 21 de julio de 2023, numeral **1.1).**- se concede ampliación de licencia con goce de remuneraciones por incapacidad temporal para el trabajo (enfermedad), de la Profesora **María Venancia Mera Ríos**, otorgado por Essalud mediante CITT N°A-004-00020412-23 de fecha 07 de julio del 2023, con vigencia del 29/06/2023 al 28/07/2023, en un total de 30 días, Así mismo, reconoce el contrato al personal docente reemplazante, numeral **2.1.- Medalit Saucedo Grados**, a partir del 29 de junio al 28 de julio 2023 (30 días) por licencia con goce de remuneraciones por enfermedad de la Profesora **María Venancia Mera Ríos**.



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003622-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [4698930 - 2]

Que, a través del Expediente con Reg. N°4698930-0, de fecha 01 de agosto de 2023, la Directora de la IEI. N°210 "Corral de Arena" - Olmos, presenta la solicitud de ampliación de licencia con goce de remuneración por incapacidad temporal para el trabajo (enfermedad) de la profesora **María Venancia Mera Ríos**, por 30 días a partir del 29 de julio al 27 de agosto del 2023, según CITT. A-004- 00022020-23 de fecha 08/08/2023, los mismos que deberán ser subsidiados por EsSalud.

Que, mediante el Expediente con Reg. N°4704578-0, de fecha 04 de agosto de 2023, la Directora de la IEI. N°210 "Corral de Arena" - Olmos, está elevando la propuesta de contrato a favor de la Profesora **Medalit Saucedo Grados**, para cubrir licencia con goce de remuneración por incapacidad temporal para el trabajo (enfermedad) de la profesora **María Venancia Mera Ríos**, del 29-07-2023 al 27-08-2023, adjuntando la documentación requerida de acuerdo a Ley, por lo que solicita se emita el acto administrativo correspondiente.

Que, la Ley N°29944- Ley de Reforma Magisterial contempla en su Art.71° Licencias: en el literal a) con goce de remuneraciones y en su literal b) sin goce de remuneraciones, asimismo mediante D.S.N°004-2013-ED. Reglamento de la Ley N°29944, en los Sub Capítulos V,VI y VII, Art. 180° al 197', precisa los procedimientos y periodos que se contabilizan para cada uno de los casos.

Que; mediante Art. 184° literal "b" del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial D.S. N° 004-2013-ED precisa: "Corresponde al empleador el pago de remuneraciones hasta por los primeros veinte (20) días correspondientes a ESSALUD el pago de subsidio a partir del vigésimo primero día hasta un máximo once (11) meses y diez (10) días consecutivos y el inciso "d" señala" corresponde a la instancia de gestión educativa descentralizada abonar la diferencia remunerativa con el subsidio que otorga ESSALUD hasta completar el 100 % de remuneración";

Que, en el D.S. N° 004-2013-ED, Art. 184° "licencia por incapacidad temporal" en el literal a) indica: Se otorga conforme a las disposiciones de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Salud y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA.; Que; el Art. 15° del D.S. N° 009-97-SA Reglamento de la Ley de Seguridad Social en Salud subraya "El pago de subsidio por incapacidad temporal para el trabajo (enfermedad), es a partir del vigésimo primer día y será abonado íntegramente y en forma directa por el Seguro Social en Salud - ESSALUD. Durante los primeros 20 días de incapacidad el empleador continúa obligado al pago de la remuneración";

Que, la R.V.M. N° 081-2023-MINEDU, deroga la Resolución Viceministerial N°123-2021-MINEDU, modificada por Resolución Viceministerial N°074-2022-MINEDU y aprueba la norma técnica denominada "Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial", precisa en el numeral **5.2 LICENCIA POR INCAPACIDAD TEMPORAL, 5.2.1 Es el derecho al descanso físico remunerado que tiene el (a) profesor (a) nombrado(a) y contratado(a) que acredite una incapacidad temporal.**

Que, el artículo 1 de la Ley N°30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, tiene por finalidad permitir la Contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva.

Que, mediante Decreto Supremo N°001-2023-MINEDU "Norma que Regula el Procedimiento para las contrataciones de profesores y su renovación, en el marco del Contrato de servicio docente en educación básica y técnico productiva, a que hace referencia la Ley N°30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta Otras disposiciones", en el artículo 21.- Contratación por situaciones diferenciadas, se observa que el numeral 21.2.) Contratación a propuesta del director de la IE. se desarrolla para los siguientes casos: literal a) ii. En las vacantes para el reemplazo del profesor ausente por : las licencias con o sin goce de remuneraciones de hasta por 3 meses o 98 días en caso de licencia con goce por maternidad, y literal b) señala que "El director de la IE. en coordinación con los miembros del CONEI podrán proponer ante la UGEL, a quien cumpla con los requisitos de formación, general, específicos y no



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003622-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [4698930 - 2]

incurra en alguno de los impedimentos estipulados en el artículo 15 de la presente norma; adjuntando la hoja de vida documentada y los formatos establecidos en los anexos 8, 9, 10, 11,12 y 19 de la presente norma, debidamente llenados, firmados y con la impresión dactilar.

Que, con INFORME TECNICO 000176-2023-GR.LAMB/GRED-UGEL.LAMB-RH-JREC, el responsable de Licencias de la Unidad de Gestión Educativa Local de Lambayeque, indica que, del estudio y análisis de la documentación presentada y normas legales vigentes, la ampliación de licencia con goce de haber por incapacidad temporal para el trabajo (enfermedad), de la profesora nombrada **María Venancia Mera Ríos**; así como la propuesta de contrato a favor de la profesora **Medalit Saucedo Grados**, que cubrirá dicha licencia, es procedente;

Estando a lo actuado por el Área Funcional de Recursos Humanos; con el visto bueno de la Oficina de Administración, Dirección de Gestión Institucional y la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Lambayeque, y;

De conformidad con la Ley 28044 Ley General de Educación, Ley 29944 Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°004-2013-ED y sus Modificatorias; Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales con su Modificatoria Ley N° 27902, Ordenanza Regional N° 005-2018. GR. LAMB/ CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque, Ordenanza Regional N°011- 2011- GR. LAMB/ CR que aprueba el (CAP) de la GRED, UGELs y su Modificatoria aprobada con Ordenanza Regional N°004- 2012- GR. LAMB/ CR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - CONCEDER, Ampliación de Licencia con goce de remuneraciones por incapacidad temporal para el trabajo (enfermedad), a la Profesora nombrada, cuyas referencias se detalla a continuación:

1.1.- EXP. N° 4698930-0 – 11 folios.

MARIA VENANCIA MERA RIOS.

DNI	: 16779867
FECHA DE NACIMIENTO	: 20/04/1964
CARGO	: Profesor
JORNADA LABORAL	: 30 horas
CENTRO DE TRABAJO	: IEI. N° 210 " Corral de Arena"
LUGAR	: Olmos
CODIGO NEXUS	: 024801812316
N° CITT Y FECHA	: CITT N° A-004-00022020-23 - 08/08/2023
VIGENCIA	: Del 29/07/2023 al 27/08/2023 (30 días)
TOTAL DE DIAS	: 30 días
PERIODO SUBSIDIADO UGEL LAMB	: 00 días
DIAS SUBSIDIADOS POR ESSALUD	: 30 días

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR EL CONTRATO, al personal docente que a continuación se indica:

2.1. Exp. N°4704578-0 – 40 folios.

MEDALIT SAUCEDO GRADOS.



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
EDUCACION LAMBAYEQUE
DIRECCION - UGEL LAMBAYEQUE

RESOLUCION DIRECTORAL N° 003622-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [4698930 - 2]

DOC. IDENTIDAD : 17632587
FECHA DE NACIMIENTO : 30/12/1976
TITULO PROFESIONAL : Profesora de Educación Primaria
: Especialización en Docencia en Educación Inicial
N° DE REGISTRO : N°09322-P-DRE-CH
CARGO : Profesora Contratada
REGIMEN PENSIONARIO : Afp Profuturo - 581220MSGCDO-29/10/2003
JORNADA LABORAL : 30 horas
INSTITUCION EDUCATIVA : IEI. N° 210 " Corral de Arena"
LUGAR : Olmos
CODIGO DE PLAZA : 024801812316
VIGENCIA : Del 29/07/2023 al 27/08/2023
TOTAL DIAS : 30 días
MOTIVO DE LA VACANTE : Ampliación de licencia con goce de remuneraciones por incapacidad temporal para el trabajo (enfermedad), según numeral 1.1 del artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Oficina de Escalafón de la UGEL Lambayeque, cumpla con el control minucioso de las licencias resueltas en el Artículo Primero de la presente Resolución, y el registro en el Módulo de Gestión de Escalafón del Sistema AYNÍ; de conformidad con la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N°017-2020-MINEDU "Decreto Supremo que crea y dispone el uso obligatorio del Sistema Integrado de Gestión de Personal en el Sector Educación – Sistema AYNÍ, en las instancias de Gestión Educativa Descentralizada".

ARTÍCULO CUARTO. - AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 31638, que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR, a la parte interesada la presente Resolución de conformidad con lo prescrito en el Artículo 18° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,

Firmado digitalmente
AMADO FERNANDEZ CUEVA
DIRECTOR DE UGEL LAMBAYEQUE
Fecha y hora de proceso: 15/08/2023 - 17:20:14

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgado3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
SABINA DIAZ GUERRERO
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
EDUCACION LAMBAYEQUE
DIRECCION - UGEL LAMBAYEQUE

RESOLUCION DIRECTORAL N° 003622-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [4698930 - 2]

14-08-2023 / 12:30:05

- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
GERSON JOSEPH MUÑOZ CASTILLO
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA - UGEL LAMBAYEQUE
15-08-2023 / 12:36:50
- AREA DE RECURSOS HUMANOS
ARNALDO FARRÓNAN BARRETO
COORDINADOR DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS
10-08-2023 / 15:27:42
- OFICINA DE ADMINISTRACION
JOSE LUIS ARRIOLA NAVARRETE
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION - UGEL LAMBAYEQUE
10-08-2023 / 16:58:53